

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

**AUTO No. 1085.**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

*Proceso: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso.  
Demandante: Guillermo León Contreras Martínez.  
Demandado: Luz Estella Arango de Contreras.  
Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00173-00.*

Se aprecia en el dossier contentivo del trámite judicial relacionado en el epígrafe, solicitud de emplazamiento a la demandada LUZ ESTELLA ARANGO DE CONTRERAS con base en la diligencia de citación para notificación fallida, tal como consta en los memoriales que anteceden el presente pronunciamiento.

Ante esta petición, el Despacho la negará considerando que los motivos comunicados por el demandante para su realización son improcedentes, pues aquel medio de notificación procede cuando se ignore el lugar donde pueda ser citado el demandado o quien debe ser notificado personalmente<sup>1</sup> y no, el posible cambio de residencia del demandado, como puede suceder para el presente caso.

En relación con lo anterior, por vía jurisprudencial<sup>2</sup> se ha establecido que la notificación por emplazamiento es **un mecanismo excepcionalísimo**, la cual no puede basarse en el desconocimiento del paradero o ubicación del demandado aducida por el demandante, dado que aquello puede ser producto de su falta de actuación. Es entonces, que en virtud del principio de lealtad procesal, se tiene la obligación de acceder a todos los medios posibles para ubicar a la contraparte antes de jurarse frente al Juez que no conoce su lugar de domicilio o de trabajo para efectos de notificarlo personalmente. Sumado a esto, el numeral sexto del artículo 78 del Código General del Proceso establece el deber de las partes y sus apoderados para que realicen las gestiones y diligencias necesarias en pro de lograr oportunamente la integración del contradictorio. Por tanto, es responsabilidad de la parte interesada gestionar, a través de medios legales y lícitos la adecuada notificación de todo aquel que debe intervenir en el proceso, a fin de garantizar que los derechos y garantías procesales de los intervinientes sean conforme a la Ley.

Atendiendo lo anterior, para el *sub examine* en aras de garantizar a todos los intervinientes del proceso una recta y debida administración de justicia, respetando sus derechos fundamentales al debido proceso y defensa, el Despacho procederá de forma oficiosa a requerir a la entidad ASMET SALUD E.P.S. S.A.S., como E.P.S. en la que se encuentra afiliada la Sra. LUZ ESTELLA ARANGO DE CONTRERAS, de acuerdo a la consulta realizada al mencionada portal web, para que en un término prudencial informe con destino al plenario los siguientes datos: Dirección de residencia o domicilio, correo electrónico, número telefónico, de la de la demandada o de su empleador si o tuviere.; a fin de ubicar debidamente a la demandante y proceder con su notificación personal. Lo anterior, tiene el siguiente soporte:

<sup>1</sup> Artículo 293, Código General del Proceso.

<sup>2</sup> CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACIÓN CIVIL. Magistrado Ponente FERNANDO GIRALDO GUTIÉRREZ. Bogotá D. C., cuatro (4) de julio de dos mil doce (2012). Discutido y aprobado en Sala de veintinueve (29) de febrero de dos mil doce (2012). Ref: Exp. 1100102030002010-00904-00.



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACION	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	26388010
NOMBRES	LUZ ESTELA
APELLIDOS	ARANGO DE CONTRERAS
FECHA DE NACIMIENTO	****
DEPARTAMENTO	QUINDIO
MUNICIPIO	CIRCASIA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ASMET SALUD EPS S.A.S.	SUBSIDIADO	01/05/2010	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 09/19/2023 11:05:18 Estación de origen: 192.168.70.220

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartago Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

1º) **ABSTENERSE** de ordenar el emplazamiento solicitado a la demandada LUZ ESTELLA ARANGO DE CONTRERAS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, requiriendo a la parte demandante para que realice la búsqueda de redes sociales, teléfono, whats app u otros de la demandada.

2º) **OFICIAR** por la secretaría del Despacho a ASMET SALUD E.P.S. S.A.S. para que en un término de **CINCO (05) DÍAS** contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente decisión, proceda a comunicar ante este Estrado Judicial al correo electrónico [j01fccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co) los siguientes datos de la señora LUZ ESTELLA ARANGO DE CONTRERAS identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.386.010: Dirección de residencia o domicilio, correo electrónico, número telefónico, y/o demás datos de ubicación. Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ**  
**JUEZA**

**ESTADO VIRTUAL**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
**CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**  
 Hoy **SEPTIEMBRE 22 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **140** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

**Firmado Por:**  
**Sandra Milena Rojas Ramirez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 001 De Familia**  
**Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d7217d74ab386aedcd1e2fbe8c7b60773de9de3068c47b7c27918e67deebc6a**

Documento generado en 21/09/2023 03:26:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**